



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 08-10-2015 03:14:59

Al Contestar Cite Este No.:2015EE70171 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:2

ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/DANIELA JOHANA ZARAZA S

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: RESOLUCION 1379 DEL 02-09-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)

DANIELA JOHANA ZARAZA SÁENZ  
Propietario y/o Representante legal  
PANADERIA DUKER EXPRESS  
Calle 163 Nro 8 C 45 Barrio San Cristóbal Norte  
Ciudad.

**POSTEXPRESS**

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro. 201341

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1379 del 2 de Septiembre de 2015 proferido por EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente.

  
AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ  
Oficina Asesora Jurídica.  
Anexo: Dos (2) folios

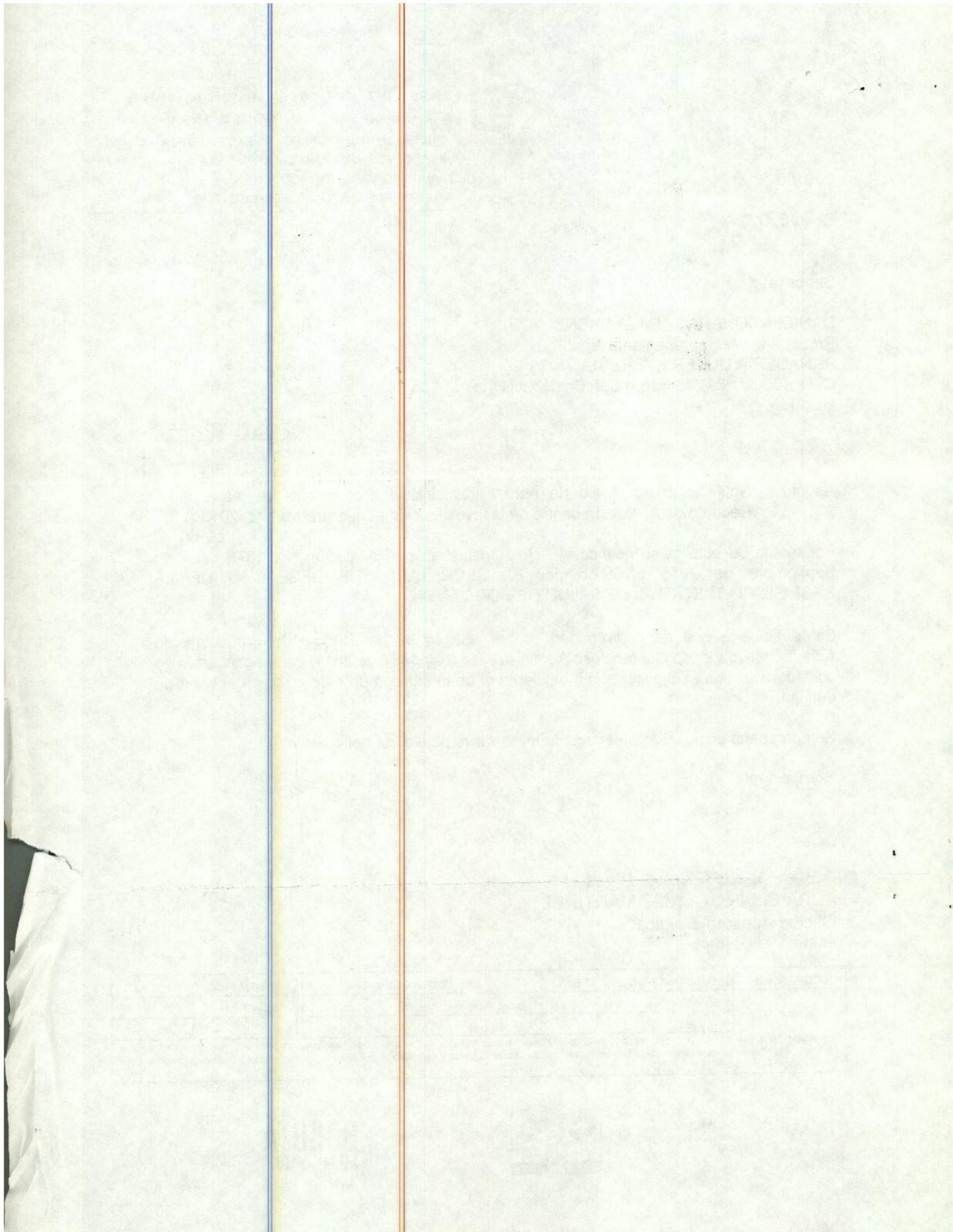
COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Tatiana Martínez / Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1379 de fecha 02 SEP 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 201341 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

### EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 de 2013 y por la Resolución No 406 del 20 de abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá mediante Resolución No. 2285 del 12 de mayo de 2014, proferida dentro de la Investigación Administrativa No. 201341, sancionó a la señora DANIELA JOHANA ZARAZA SÁENZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.054.679.187 en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento denominado PANADERIA DUKER EXPRESS, ubicado en la Calle 163 A No. 8 C -45 Barrio San Cristóbal de Bogotá, con una multa de treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a la suma de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), como responsable de haber infringido en la Ley 9 de 1979, artículos 117, 193, 194, 195, 199, 254; Decreto 3075 de 1997 (vigente para la época de los hechos), artículos 8 literales d, m, r, s, q, u; 9 literales a, c, d, e, f, g; 10; 11 literales b, c, g, j; 13 literal a, 14 literal a, 15 literal b, 22; 28, 29 literales a, b, c; 35 literales a, b, c, d, e, 36 literales b, d; 37 literales a, c, d, e, f; 39 literales a, h; Resolución 2190 de 1991 artículo 2.

Que la Resolución Sancionatoria se notificó personalmente el día 27 de agosto de 2014 a la investigada, quien interpuso recurso de reposición y, en subsidio, apelación contra el Acto Administrativo No. 2285 del 12 de mayo de 2014, a través del escrito radicado con el No. 2014ER75772 del 09 de septiembre de 2014.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

1379

10 2 SEP 2015

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 201341, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

Que la Dirección de Salud Pública de esta Secretaría, a través de la Resolución No. 6380 del 24 de octubre de 2014, resolvió el recurso de reposición, decidiendo confirmar la Resolución Sancionatoria, al tiempo que concedió el Recurso de Apelación solicitado ante el inmediato superior.

### ARGUMENTOS DEL RECURSO

La señora DANIELA JOHANNA ZARAZA SAENZ, propone que le sea reducida la sanción debido a que está empezando a trabajar y tiene deudas pendientes, y está buscando la forma de adecuar el establecimiento y cumplir con las normas que se le exigen.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De forma preliminar el Despacho señala que conforme lo señalado en el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, corresponde al Estado como regulador de la vida económica y como orientador de las condiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud; entre las que se encuentra la Secretaría Distrital de Salud, quien en virtud de las competencias conferidas por la Ley, está facultada para imponer las sanciones contempladas en el artículo 577 ibídem.

En este contexto, los establecimientos de comercio dedicados a la manipulación de productos alimenticios deben acatar de forma permanente las normas sanitarias, en aras de prevenir la generación de cualquier tipo de riesgo que pueda afectar la salud de la comunidad.

En el caso objeto de análisis, no sólo se desconocieron las normas sanitarias, sino además se generó el riesgo en comento, pues según consta en las actas allegadas por el Hospital Usaquén, mediante el oficio radicado con el No. 54557 del 02 de enero de 2013, durante la visita de inspección, vigilancia y control, practicada el 18 de diciembre de 2012, se evidenció que en la PANADERÍA DUKER EXPRESS de propiedad de la señora Daniela Johana Zaraza existían irregularidades sanitarias, que incidieron para que se impusiera medida de seguridad consistente en la clausula temporal total del establecimiento.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. **1379** de fecha **02 SEP 2015** "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 201341, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

Las irregularidades que originaron la presente investigación fueron subsanadas según se evidencia del material probatorio anexo al escrito de descargos, circunstancia que aunque no es válida para la exoneración de la sanción impuesta, pues las previsiones debieron ser asumidas desde el inicio de la actividad comercial, aunque podría considerarse como un factor atenuante de la misma sino fuese porque el establecimiento visitado fue objeto de medida sanitaria, lo cual impide a esta instancia procesal hacer modificación alguna de la multa.

En suma, los argumentos expuestos en sede de apelación no modificaron los supuestos de hecho y derecho que dieron origen a las presentes diligencias y, por tanto, al encontrarse debidamente probados los cargos endilgados, el Despacho encuentra oportuno confirmar la decisión de Primera Instancia, aclarando a la investigada que si en la actualidad no cuenta con los recursos suficientes para cancelar la deuda a través de un único pago, bien puede acercarse a la Secretaría Distrital de Salud al sexto piso donde se encuentra ubicada la oficina de cobro coactivo, pues esta brinda acuerdos de pago para cancelar en cuotas la multa impuesta.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar la Resolución No. 2285 del 12 de mayo de 2014, por medio de la cual se sancionó a la señora DANIELA JOHANA ZARAZA SÁENZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.054.679.187 en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento denominado PANADERIA DUKER EXPRESS, ubicado en la Calle 163 A No. 8 C -45 Barrio San Cristóbal de Bogotá, con una multa de treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a la suma de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido de esta resolución a la señora DANIELA JOHANA ZARAZA SÁENZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

1379 02 SEP 2015

Continuación de la Resolución No. 1379 de fecha 02 SEP 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 201341, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

**PARÁGRAFO:** Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los \_\_\_\_\_

*[Firma manuscrita]*  
HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Nurvis De la Ossa / contratista	<i>[Firma]</i>	
	Revisado por:	Gloria Matilde Perez / Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	
	Vo. Bo	Aura Elvira Gómez Martínez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de el Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
NOTIFICO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO  
A:

CON C DE C DE

EN CALIDAD DE:

HOY EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR QUIEN SE NOTIFICA

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

70171